

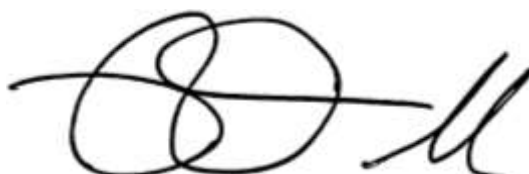
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., VEINTINUEVE (29) de JULIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Proceso Expropiación. Rad. 11001310304320200031700

A pesar de que la parte demandante en miras a subsanar la demanda, presentó dentro del término legal el escrito que antecede, no le dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1º del auto inadmisorio de la demanda, como quiera que el poder aportado con el escrito subsanatorio no le fue remitido desde la dirección de correo electrónico en que la entidad recibe notificaciones judiciales, conforme a lo dispuesto por el art. 8º del Decreto 806 de 2020, el cual de acuerdo a la página web de INVIAS es njudiciales@invias.gov.co, el la cual informa “De conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” el cual entró en vigencia el pasado 2 de julio de 2012, el Instituto Nacional de Vías – INVIAS pone a disposición de los ciudadanos el correo electrónico oficial para las Notificaciones Judiciales y Extrajudiciales njudiciales@invias.gov.co, de las actuaciones que se surtan en los distintos despachos judiciales del país y Procuradurías Delegadas.”. Siendo lo anterior así, el despacho procede a RECHAZAR la demanda.


No hay lugar a la devolución de anexos al interesado, por cuanto la demanda fue presentada de forma digital.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

AL

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 30 de julio de 2021</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 048 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> BIBIANA ROJAS CACERES</p>
--

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b4914a027021c8452ae2c95bafaa115c43d9bc5e069d31d159a87278cdc6d241

Documento generado en 29/07/2021 05:39:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**